

Cuenca a 31 de enero de 2007.

De una parte, **D. VÍCTOR JIMÉNEZ PÉREZ** en representación de **TCV IMAGEN Y CONTROL S.L.** y **DÑA. ROSALÍA BODEGA MERINO**, en representación de **SERVICIOS SECURITAS S.A.**,

Y de otra **D. JESÚS DE LA CRUZ LANGREO**, en su calidad de Representante de los Trabajadores de la empresa citada en Cuenca, así como **D. FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA**, en su calidad de Secretario General de la F.E.S. de U.G.T. Castilla La Mancha.

Las partes, tras reconocerse la respectiva representación en al que actúan, así como la capacidad para obligarse,

EXPONEN

Que **TCV IMAGEN Y CONTROL S.L.** y los trabajadores que prestan sus servicios como **MONITORES** (y Un **ENCARGADO**) en las instalaciones de su cliente **MUSEO DE LAS CIENCIAS DE CASTILLA LA MANCHA**, sito en la Plaza de la Merced número 1 de Cuenca, tienen suscrito un Acuerdo Colectivo de Centro de Trabajo De fecha 1 de Mayo de 2.004, con efectos de 1 de enero del mismo año (publicado en el BOP de la provincia de Cuenca, núm. 57 de 19 de mayo de 2004.).

Que en Febrero de 2.005, **SERVICIOS SECURITAS S.A.**, adquirió **TCV IMAGEN Y CONTROL S.L.**, iniciándose conversaciones para la actualización del citado acuerdo.

Que es intención de ambas empresas, que con efectos de 1 de Febrero de 2.007, el servicio que vienen prestando los trabajadores mencionados, se lleve a cabo a través de **SERVICIOS SECURITAS S.A.**

Es por este motivo que el objeto de las conversaciones mantenidas ha sido modificado, de común acuerdo, buscando establecer las condiciones de la **SUCESIÓN** empresarial que se ha de producir, a fin de que los trabajadores que actualmente prestan sus servicios sean subrogados, reconociéndose, como garantía *ad personam*, los derechos hasta ahora adquiridos.

Que las partes son, igualmente, concientes de que las condición es que rigen la relación laboral entre la empresa y los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en las mencionadas instalaciones, son especiales y específicas, consecuencia de la situación de "puesta en marcha" del citado museo y que han de limitarse a los actuales trabajadores, como reconocimiento a sus esfuerzos y colaboración constante.

A tal efecto, y tras reconocerse mutuamente la capacidad suficiente para ello,

ACUERDAN

Que el presente acuerdo reconoce los derechos, obliga y limita sus efectos a los trabajadores que, a fecha 31 de enero de 2007, prestan sus servicios, dentro de la empresa **T.C.V. IMAGEN Y CONTROL S.L.**, en el **MUSEO DE LAS CIENCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA**.

Que los trabajadores mencionados, pasarán a **SERVICIOS SECURITAS S.A.**, con efectos del 1 de febrero de 2.007, rigiéndose esta sucesión, aunque no fuera de aplicación, por lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y por lo que en este documento se establece, siendo esta empresa la que, a partir de la citada fecha, preste el mencionado servicio.

Que los trabajadores mantendrán su categoría laboral de **MONITORES** (y uno de **ENCARGADO**), desarrollando las funciones para la que fueron contratados, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la empresa, de la que es facultad y responsabilidad la organización del trabajo.

Que la jornada laboral **a partir del día 1 de Enero de 2.007 será de 1.720 horas** ordinarias de trabajo efectivo, en cómputo anual (años 2.007 y 2.008). A cambio de esta reducción horaria, los trabajadores se comprometen a impartir cuantos talleres sean programados por al empresa en ese periodo (2007-2008).

Las partes acuerdan el mantenimiento de las categorías actuales y las retribuciones globales pactadas, dado que no existe una categoría equivalente en el Convenio Colectivo de **SERVICIOS SECURITAS S.A.**, pero se aplicarán los valores establecidos en el Convenio Colectivo de empresa para la categoría de Auxiliar de Servicios, para las horas extras, horas nocturnas y horas festivas.

Se acuerda un **incremento de las retribuciones fijas** en un 4% para el año 2.006, en cómputo global, con efectos del día 1 de Enero de 2.006, incrementos que serán abonados en la primera nómina del año 2.007.

Los importes que, por imperativo legal, no puedan aplicarse a los pluses extrasalariales (vestuario y trasportes), se aplicarán a un **complemento personal que no será absorbible ni compensable** y al que, en el futuro, le será de aplicación la misma variación que se aplique al salario base.

A las retribuciones resultantes de la actualización pactada, les será aplicado, en cómputo global, con efectos de **1 de enero de 2.007, el IPC real a 31 de diciembre de 2006 incrementado en 1 (UN) punto porcentual**, siguiendo los mismos parámetros establecidos para la actualización del 2.006, respecto de los pluses extrasalariales.

A las retribuciones resultantes de la actualización del 2.007, les será aplicado, en cómputo global, con efectos de **1 de enero de 2.008, el IPC real a 31 de diciembre de 2007 incrementado en 0,5 (MEDIO) punto porcentual**, siguiendo los mismos parámetros establecidos para las actualizaciones anteriores, respecto de los pluses extrasalariales.

Los importes resultantes de las actualizaciones pactadas **quedarán CONSOLIDADOS con carácter de garantía ad personam y NO serán ABSORBIBLES NI COMPENSABLES.**

Quedan expresamente vigentes, dentro de esa garantía personal:

I.- ADSCRIPCIÓN: Los trabajadores afectos a este acuerdo se consideraran, de forma expresa, adscritos al servicio prestado para el MUSEO DE LAS CIENCIAS DE CASTILLA LA MANCHA, por lo que no les será de aplicación lo relativo a los cambios de centro de trabajo de los artículos 21 y ss. del Convenio de Empresa.

II.- ESTRUCTURA SALARIAL: Será la siguiente, siempre que esto no afecte o se vea afectado por los acuerdos precedentes, que primarán en cualquier caso:

1. **Salario Base:** Según nómina.
2. **Antigüedad:** Se abonará un complemento personal por antigüedad fijado en quinquenios al 5% del Salario Base correspondiente en ese momento a su categoría profesional. Se abonará en catorce pagas.
3. **Gratificaciones de Navidad y de Julio:** Según nómina.
4. **Plus Transporte:** Según nómina.
5. **Plus Vestuario:** Según nómina.
6. **Plus Calzado:** Se abonará para el año 2006 la cantidad de 22,55.- € para la compra de calzado. Para el 2.007 este valor le será aplicado el IPC. real a 31 de diciembre de 2006 incrementado en 1 (UN) punto porcentual. Para el año 2.008, le será aplicado el IPC. real a 31 de diciembre de 2007 incrementado en 0.5 (MEDIO) punto porcentual.
7. **Plus Encargado:** Cuando un monitor, de los afectados por este acuerdo, realice las funciones de encargado, mientras éste se encuentre librando, se le abonará la cantidad de 66,11.- € mensuales más un día libre al mes para el año 2006, que se ajustará a las necesidades del servicio y se abonará en catorce pagas. Para el 2.007 este valor le será aplicado el IPC. real a 31 de diciembre de 2006 incrementado en 1 (UN) punto porcentual. Para el año 2.008, le será aplicado el IPC. real a 31 de diciembre de 2007 incrementado en 0.5 (MEDIO) punto porcentual.
8. **Plus Idiomas:** Se reconoce a favor del trabajador, afectado por este acuerdo, con dominio de dos idiomas. Se abonará en doce pagas. Para el 2006 será de 15,42.- € mensuales. Para el 2.007 este valor le será aplicado el IPC. real a 31 de diciembre de 2006 incrementado en 1 (UN) punto porcentual. Para el año 2.008, le será aplicado el IPC. real a 31 de diciembre de 2007 incrementado en 0.5 (MEDIO) punto porcentual.
9. **Plus Festivo:** Se establece como compensación por trabajar alguna de las 14 festividades (nacionales, provinciales o locales). Se abonará el importe resultante de multiplicar cada hora trabajada por el valor de la hora extra, establecido para la categoría de auxiliar de servicios del Convenio Colectivo Securitas, S.A.

III.- COMPENSACIÓN HORAS EXTRAS: El trabajador tendrá opción de compensar por horas de libranza las horas extras que realice, que se compensarán del siguiente modo:

- Las realizadas de De martes a viernes, por cada hora extra, 1,45 horas de libranza, hasta las 22:00 h. A partir de las 22:00 h. por cada hora extra, 2,30 horas.
- Las realizadas Lunes, sábados, domingos y festivos, por cada hora extra 2,30 horas.

IV.- FINES DE SEMANA: Los trabajadores tendrán derecho a librar como mínimo dos fines de semana (sábado y domingo) al mes, excepto Si está de vacaciones 15 días, que no tendrá derecho a librarlos, o si está de vacaciones una semana, que sólo podrá librar uno.

V.- VACACIONES: Los trabajadores afectos a este acuerdo disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones anuales retribuidas, que se interrumpirán automáticamente en el caso de que el trabajador antes/durante del disfrute de las mismas cayera de baja por accidente o enfermedad profesional. En el caso de enfermedad común si antes del disfrute cayera de baja se interrumpirán, reincorporándose a sus vacaciones al término de la baja, en todos los casos citados anteriormente.

En el caso de no llegar a un acuerdo para el disfrute vacacional estival, se efectuará un sorteo entre los 13 trabajadores. El encargado del museo y el monitor que cobra el plus de encargado, no podrán coincidir en sus vacaciones.

VI.- LICENCIAS: Todos los trabajadores afectados por el presente acuerdo, avisando con la posible antelación y justificando posteriormente sus motivos, tendrán derecho a las licencias retribuidas siguientes:

1. Matrimonio: 17 días naturales.
2. Matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos de uno y otro cónyuge: uno o tres según fuese dentro o fuera de la localidad.
3. Bautizo o Primera comunión de un hijo o nieto: un día o dos según fuese dentro o fuera de la localidad.
4. Traslado de domicilio habitual: dos días.
5. Licencias médicas las necesarias para acudir al médico de cabecera, especialistas y pediatra.
6. El trabajador tendrá derecho a permiso sin sueldo en caso de fuerza mayor.

Los derechos que correspondan a los permisos cuyo estado civil es el matrimonio legal, se extenderán, a las parejas que convivan en común, justificando, esa convivencia, mediante certificado de empadronamiento u otra equivalente.

VII.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA: Tendrán derecho a ella cualquier trabajador con una antigüedad en la empresa de una año. La duración podrá ser entre los seis meses y los cinco años, y no podrá ser ejercitada otra vez por el mismo trabajador hasta que no hayan transcurrido cuatro años, desde su incorporación a la empresa al término de la misma.

Las contrataciones para suplir a los trabajadores en excedencia voluntaria serán por contratos de interinidad con el fin de que el trabajador al término de su excedencia se pueda incorporar inmediatamente.

VIII.- ACCIDENTE LABORAL Y ENFERMEDAD PROFESIONAL: En caso de accidente y/o enfermedad profesional la empresa abonará al trabajador accidentado un suplemento económico, hasta el 100% del salario bruto desde el primer día

IX.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE NO LABORAL: En el caso de enfermedad común y/o accidente no laboral, la empresa remunerará al trabajador de la siguiente forma:

1. Del 1 al 3, por una sola vez al año, 50 % de la base de cotización.
2. Del 4 al 20, el 80 % de la base de cotización.
3. Del 21 al 40, el 100 % de la base de cotización.
4. Del 41 al 60, el 90 % de la base de cotización.

En los casos anteriores y siempre que exista intervención quirúrgica u/y hospitalización se pagará el 100 % del salario bruto.

X.- SUBROGACION DE LOS TRABAJADORES: En el caso de cambio de empresa se regirá por el ACUERDO POR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO firmado el 24 de noviembre de 1998 por UGT, CCOO Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

XI.- FUNCIONES (relativas a los trabajadores afectados por este acuerdo)

ENCARGADO

1. Se encargará de la coordinación y supervisión de todos los servicios objeto de la contratación.
2. Llevará la interlocución de los servicios del museo.
3. Será el responsable de la distribución de tareas, organización de turnos, vacaciones, sustituciones, etc., entre el personal.
4. Organizará los trabajos que sean encomendados por el representante de la fundación o persona encargada de la gestión de los recursos humanos.
5. Facilitará a la fundación controles de calidad del servicio.
6. Controlará el cumplimiento de las normas que dicte la fundación sobre el control del servicio.
7. Se coordinará con la periodicidad que se establezca con la dirección del museo y responsable de la fundación, para introducir cuantas modificaciones se consideren oportunas con el fin de mejorar las prestaciones.
8. Supervisar y controlar el trabajo de los monitores de atención al público.
9. Será el interlocutor entre la empresa, dirección del museo y fundación.

MONITORES

1. Al iniciarse la jornada: Comprobación del perfecto estado de funcionamiento, conservación y aseo de todos los mecanismos, herramientas e instrumentos enclavados en la zona de trabajo adjudicada, informando al encargado de las incidencias, en su caso, detectadas. Puesta en funcionamiento de los mismos.
2. Control del material ubicado en la zona de trabajo. Comunicación con el control del museo.
3. Información sobre el funcionamiento del material expositivo a los visitantes. Animación a la participación y utilización del material disponible en las distintas áreas del museo.
4. Información al público sobre las distintas dependencias, salas y funcionamiento del museo. Reparto de folletos. Consigna. Etc.
5. Para un mejor servicio, siempre habrá un monitor con perfecto dominio del idioma inglés y otro del francés.
6. Información al público sobre técnicas de autoprotección y evacuación en caso de siniestro, colaborando en la evacuación del edificio y en la activación de elementos extintores y de alarma.
7. Al finalizar la jornada: Realización de un parte de incidencias correspondiente al funcionamiento y estado de los mecanismos, herramientas e instrumentos de zona asignada. Parada de los mismos.
8. Tienda: Gestión de ventas y recaudación. Arqueo de caja.
9. Visitantes: Realización de reservas, ventas, despacho y expedición de entradas e invitaciones. Control de accesos. Datos estadísticos de visita. Información. Labores de información al público in situ, telefónicamente, y mediante sistemas telemáticos, en su caso, sobre exposiciones, horarios, reservas, etc.
10. Dirección: Colaboración con todo el personal administrativo, técnico y científico, mediante la realización de tareas propias de su puesto.
11. Realización de aquellas labores propias de la categoría profesional del personal, que la fundación o representante de la misma, encargue al responsable del servicio.

12. Asimismo, se realizarán servicios adicionales y extraordinarios que se encuentren dentro del objeto del contrato o de este acuerdo.

En todo lo no específicamente pactado y amparado por la garantía personal establecida (que no es sino la actualización de los derechos de los trabajadores emanados del acuerdo de 1 de mayo de 2.004), los trabajadores a los que el presente acuerdo afecta, se regirán por lo establecido en el Convenio Colectivo de la empresa Servicios Securitas, S.A., publicado en el B.O.E núm. 154 de 29 de junio de 2005, aplicándose, en cualquier caso, la norma más favorable.

Para aquellas materias que precisasen actualización a la finalización de la vigencia de este acuerdo, las partes acuerdan iniciar las correspondientes conversaciones, antes del 31 de Octubre de 2.008, si fuera preciso, a instancias de cualquiera de ellas.



T.C.V. IMAGEN Y CONTROL S.L.



D. JESÚS DE LA CRUZ LANGREO



SERVICIOS SECURITAS S.A.



D. FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA

Cuenca a 31 de enero de 2007.

De una parte, **D. VÍCTOR JIMÉNEZ PÉREZ** en representación de **SERVICIOS SECURITAS S.A.**,

Y de otra **D. JESÚS DE LA CRUZ LANGREO**, en su calidad de Representante de los Trabajadores de la empresa citada en Cuenca.

Las partes, tras reconocerse la respectiva representación en al que actúan, así como la capacidad para obligarse,

EXPONEN

Que se hace necesario el establecimiento de un **CUADRO HORARIO** para el año 2007 para los trabajadores que prestan sus servicios en las instalaciones del cliente **MUSEO DE LAS CIENCIAS DE CASTILLA LA MANCHA**, sito en Cuenca, y a tal fin,

ACUERDAN

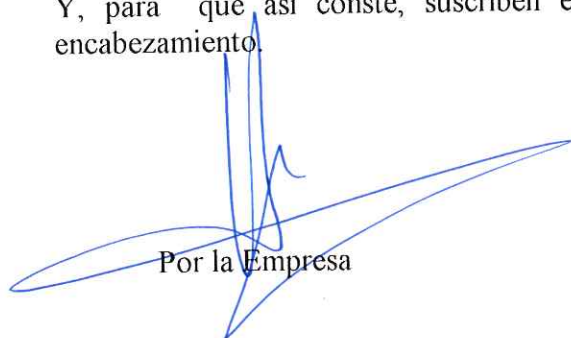
PRIMERO.- Que la Jornada anual ordinaria será de 1720 horas.

SEGUNDO.- Que los horarios en los cuales los trabajadores prestaran sus servicios serán:

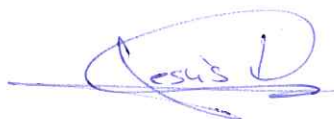
- Horario de invierno: desde el 16 de Septiembre al 31 de Mayo, de martes a sábado de 09:45 h. a 14:15 h. y de 15:45 h. a 19:15 h. y domingos de 09:45 h. a 14:15 h.
- Horario de verano: desde el 1 de Junio al 15 de Septiembre, de martes a sábado de 09:45 h. a 14:15 h. y de 15:45 h. a 20:15 h. y domingos de 09:45 h. a 14:15 h.

TERCERO.- De acuerdo con estas premisas se elaborara cuadrantes mensuales de trabajo equitativos y proporcionales en numero de días, fines de semana y festivos, para todos los trabajadores adscritos.

Y, para que así conste, suscriben el presente acuerdo, en el lugar y fecha del encabezamiento.



Por la Empresa



Por los Trabajadores.